



## Resolución Sub Gerencial

Nº...190...2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

### VISTOS:

La solicitud presentada por WALTER ROLANDO YANQUI YANQUI, identificado con DNI N° 29614907, sobre DESISTIMIENTO de los trámites de Duplicado de licencia de conducir A-I, emitida el 07/02/2012; Recategorización de licencia de conducir All-b, emitida el 18/05/2015; Revalidación de licencia de conducir All-b, emitida el 10/10/2018; y Revalidación de licencia de conducir All-b, tramitada el 22 de noviembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, se tiene a) la solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir All-b; Nro. de Licencia H29614907; de fecha 22 de noviembre de 2021, Expediente N° 02740492, e Informe N° 480-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC; b) Expediente N° 3137038, donde obra el escrito con registro N° 4880131 de fecha 12 de agosto de 2022, sobre solicitud de entrega de las licencias de categoría All-b, revalidación All-b, recategorización AI, revalidación. Recojo de licencia de conducir Nro. H2916907 e Informe N° 520-2022-GRA/GRTC-SGTT-IC; y c) Expediente N° 3155006, donde obra el escrito con registro N° 04910242 de fecha 24 de agosto de 2022, sobre desistimiento de los trámites administrativos: (i) Duplicado de licencia de conducir A-I (emitido el 07/02/2012), (ii) Recategorización de licencia de conducir All-b (emitido el 18/05/2015), (iii) Revalidación de licencia de conducir All-b, (emitido el 10/10/2018) y (iv) Revalidación de licencia de conducir All-b, tramitada el 22 de noviembre de 2021 e Informe N° 526-2022-GRA/GRTC-SGTT-IC con el que se deriva el expediente a asesoría legal.

Que, al respecto se tiene tres trámites administrativos conexos y conforme el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aqueprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. Por lo que, a fin de evitar repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, y en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, se acumula los mencionados expedientes, a efecto de su resolución conjunta.

Que, respecto al desistimiento del trámite de Revalidación de Licencia de Conducir All-b (trámite de fecha 22/11/2021). Siendo que; el acto administrativo recaído en el expediente; al día de la fecha no cuenta con pronunciamiento válido conforme a lo peticionado; no existe impedimento alguno para su viabilidad correspondiente. Y estando a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 200, se da por aceptado el desistimiento



## Resolución Sub Gerencial

Nº ...190... 2022-GRA-GRTC-SGTT

formulado por el administrado Walter Rolando Yanqui Yanqui.

Que, en relación al desistimiento de los trámites de Duplicado de Licencia de conducir A-I (Licencia emitida el 07/02/2012), Recategorización de Licencia de Conducir All-b (Licencia emitida el 18/05/2015) y Revalidación de Licencia de conducir All-b, (Licencia emitida el 10/10/2018). Al respecto, se entiende que, a pesar de que el administrado solicita el desistimiento de los trámites, estaría renunciado a la titularidad de las licencias de conducir que fueron emitidas en su momento.

Que, la petición formulada por el administrado se encuentra amparada en el literal e), numeral 26.1, del artículo 26º del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, estableciendo como causal de cancelación automática de licencia de conducir “la renuncia del titular a su licencia” y siendo que, el numeral 26.2 dispone que, la autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación (la cual produce efectos a partir de su notificación), se debe expedir el acto resolutivo que ampare esta solicitud.

Que, estando en uso de las facultades conferidas al despacho mediante Resolución General Regional N° 424-2022-GRA/GGR de fecha once de agosto de dos mil veintidós.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA ACUMULACIÓN** de los Expedientes Nos. 02740492, 3137038 y 3155006, peticionados por el administrado WALTER ROLANDO YANQUI YANQUI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de desistimiento formulado por el administrado, sobre el trámite de Revalidación de Licencia de Conducir All-b; Nro. de Licencia H29614907; de fecha 22 de noviembre de 2021, y concluido el procedimiento administrativo en este extremo, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA CANCELACIÓN** de la titularidad del Duplicado de Licencia de Conducir A-I, Licencia H06301607, emitida el 07/02/2012; la Recategorización de Licencia de Conducir All-b, Licencia H2916907, emitida el 18/05/2015; y la Revalidación de Licencia de Conducir All-b: Licencia H2916907, emitida el 10/10/2018, por la causal de renuncia del titular, conforme los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Póngase a conocimiento del Área de Licencias de



## Resolución Sub Gerencial

Nº 190 2022-GRA-GRTC-SGTT

Conducir de esta Entidad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFÍQUESE la presente al administrado WALTER ROLANDO YANQUI YANQUI, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los 26 OCT 2022

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROILAN S. ALFARO DÍAZ  
Sub-Gerente de Transporte Terrestre